

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

UNDECIMA:

Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

DUODECIMA:

El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

DECIMOTERCERA:

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales  
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

El Consejero de Bienestar Social  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### A N E X O

APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS 1996

Nombre del programa: Intervención psicosocial para la reinserción familiar de menores institucionalizados con problemas de maltrato.

—Aportación Comunidad Autónoma: 10.000.000 ptas.

—Aportación M.T. y A.S: 6.750.000 ptas.

*RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad*

#### *Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 1996 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### R E S U E L V O:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 4 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

#### A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA. (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 3 de diciembre de 1996.

#### R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Señor Don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el Excmo. Señor Don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### E X P O N E N

PRIMERO:

Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo y 1888/1996 de 2 de agosto.

**SEGUNDO:**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para 1996 (B.O.E. del día 30), en los presupuestos prorrogados para 1996 existe una partida en el concepto 27.04.3130.451.01, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).

**TERCERO:**

Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

**CUARTO:**

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 2191/1984, de 8 de febrero.

**QUINTO:**

Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo del presente año (B.O.E. del 12 de abril de 1996).

**SEXTO:**

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.**—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

**SEGUNDA.**—La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

**TERCERA.**—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de cien millones trescientas noventa y tres mil seiscientos noventa y una (100.393.691) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

**CUARTA.**—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.01 para el ejercicio de 1996, aporta la cantidad de veinte millones novecientos treinta mil veinticuatro (20.930.024) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

**QUINTA.**—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

**SEXTA.**—La Comunidad Autónoma deberá:

A.—Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.—Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.—Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

**SEPTIMA.**—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

**OCTAVA.**—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

NOVENA.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

DECIMA.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del pre-

sente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,  
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### ANEXO

### APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 1996.

#### **BADAJOS**

- 1) Ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Quintana de la Serena.
 

– Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	4.650.178 Ptas.
– Aportación M.T.A.S. ....	1.950.024 Ptas.
  
- 2) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Medellín, financiada de 1991 a 1995 ambos inclusive.
 

– Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.159.000 Ptas.
– Aportación M.T.A.S. ....	750.000 Ptas.
  
- 3) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil "Nueva Ciudad" de Mérida, financiada de 1991 a 1995 ambos inclusive.
 

– Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	33.843.524 Ptas.
– Aportación M.T.A.S. ....	3.125.000 Ptas.
  
- 4) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Monterrubio de la Serena, financiada de 1991 a 1995 ambos inclusive.
 

– Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	2.129.778 Ptas.
– Aportación M.T.A.S. ....	2.125.000 Ptas.

- 5) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal en Berlanga financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.517.272 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 800.000 Ptas.
- 6) Continuidad de la Guardería Infantil en Don Benito, financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 20.377.573 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 2.625.000 Ptas.
- 7) Continuidad de la Guardería Infantil en Oliva de la Frontera, financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 6.745.660 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 780.000 Ptas.

## CÁCERES

- 8) Creación de una Guardería Infantil Temporera en Morcillo.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 821.000 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 250.000 Ptas.
- 9) Creación de una Guardería Infantil Temporera en Pozuelo de Zarzón.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 660.000 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 300.000 Ptas.

- 10) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil "Los Pitufos" en Caminomorisco, financiada de 1991 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 900.000 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 500.000 Ptas.
- 11) Continuidad de la Transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 4.634.725 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 1.700.000 Ptas.
- 12) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil "Los Chiribebes" de Pinofranqueado, financiada de 1991 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.349.056 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 1.300.000 Ptas.
- 13) Continuidad de la Guardería Infantil en Barrado, financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.400.000 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 600.000 Ptas.
- 14) Continuidad de la Guardería Infantil en Cabrero financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.
- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 3.305.600 Ptas.
  - Aportación M.T.A.S. .... 500.000 Ptas.

15) Continuidad de la Guardería Infantil en Casas de Castañar, financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 3.080.600 Ptas.
- Aportación M.T.A.S. .... 725.000 Ptas.

16) Continuidad de la Guardería Infantil en Piornal, financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 6.983.841 Ptas.
- Aportación M.T.A.S. .... 1.700.000 Ptas.

17) Continuidad de la Guardería Infantil en Vegaviana financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 6.835.884 Ptas.
- Aportación M.T.A.S. .... 1.200.000 Ptas.

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA  
Y CORPORACIONES LOCALES..... 100.393.691 Ptas.

TOTAL APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES. .... 20.930.024 Ptas.

*RESOLUCION de 4 abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del Plan Gerontológico*

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 1996 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del Plan Gerontológico, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre

creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 4 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ